

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (QUITO).

ADOLFO FELIBERTO MOREIRA VILLAMAR, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad No.0912966157, con domicilio en el sector en la Cooperativa Santiago de Roldós sector de Fertisa en esta ciudad de Guayaquil en la Manzana 1387 en el solar No.13 con correo electrónico: hilarioemelec@hotmail.com el mismo que es de mi abogado patrocinador lugar donde debo ser citado legalmente, demando mediante de acción especial de protección al ciudadano CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía NUCOPSA S.A. que tiene sus operaciones en la ciudad de Guayaquil.

PRIMERO: Designación de la autoridad.- Usia es la autoridad competente para conocer, tramitar y resolver la presente **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, por lo tanto queda usted designado.

SEGUNDO: Del actor.- El ciudadano ADOLFO FELIBERTO MOREIRA VILLAMAR, en su calidad de trabajador de la empresa NUCOPSA S.A., es ecuatoriano, de 50 años de edad, con cédula de identidad No.0912966157, divorciado, de educación superior Ingeniero Industrial, empleado privado, con domicilio en en la Cooperativa Santiago de Roldós sector de Fertisa en esta ciudad de Guayaquil en la Manzana 1387 en el solar No.13, acto para demandar lo hago en los siguientes terminos.

TERCERO: Del demandado.- El ciudadano CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ, con cédula No. 0800856395, ecuatoriano de profesion Ingeniero Mecánico, con domicilio Samborondón provincia del Guayas, es el demandado por los derechos que representa legalmente de la Compañías Nuevas Operaciones Comercial NUCOPSA S.A. (MOBIL) a quien demando por mis propios derechos en esta acción.

CUARTO: Argumentos de hecho.- Señor Jueces para vuestro conocimiento desde el 15 de Julio del 2003, vengo trabajando y prestando mis servicios lícitos y personales, en mi calidad de primero de Coodinador de estación (3 años aproximadamente), segundo cargo de subgerente de estación (3 meses aproximadamente) y desde fines del 2018 he venido hasta la

actualidad el cargo de Coordinador de Estación, toda mi actividad profesional como trabajador la he desarrollado en la ciudad de Guayaquil en el edificio Centrum ubicado en el séptimo piso de la avenida Orellana (Edificio Porta) y cabe destacar que siempre ha sido mi jefe o patrono el Ingeniero Mecánico CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ, toda mi actividad profesional la he realizado en estos años con responsabilidad y por sobretodo diligencia de las acciones a mi encomendadas, siempre obedeciendo las desiciones de mi superior que cabe destacar se manifesto en el lugar de trabajo como una persona muy temperamental en las relaciones empleado - jefe, jamás existio de mi parte como trabajador ninguna falta leve peor grave de estos son testigos todos mis compañeros de trabajo y los antecedentes que constan en el expediente y la historia de servicios prestados a la empresa NUCOPSA S.A.

Señores Jueces, lo manifestado demandado tiene su origen en falsas imputaciones cometidas por mi como trabajador, **que van desde injustificadas suspensiones de labores, participación en dichas acciones de manera ilegal, no asistir a horas adecuadas a eventos que se originan en la oficina o en el lugar de trabajo, no atender adecuadamente en horarios de atención y una serie de causales que no se pueden calificar como faltas o deslealtad en trabajo empresarial**, todo esto se origina en el ambiente extrictamente laboral jamás existen evidencias o pruebas que se puedan calificar como faltas, no existe por escrito llamados de atención ni memoram dun de la parte empleadora al empleado es decir nunca existio causales que se puedan suponer faltas graves o que le permitan a mi empleador con derecho a sanciones como es buscar un visto bueno en el Ministerio de Trabajo correspondiente.

Soy una víctima de absurdo juridico por decir lo menos donde evidentemente existen antecedentes que ustedes pueden verificarlos, estos antecedentes no son de forma sino de fondo, si revisamos el expediente nos vamos a dar cuenta que en el Visto Bueno al sentir el peso de la demanda yo la enfrente como corresponde a esta acción administrativa, y después de las averiguaciones, pruebas e investigaciones el señor Inspector del Trabajo Abg. CARLOS MORA JALKAS, emite su dictamen negando el Visto Bueno porque ha comprobado que no existen causales para sancionar a un trabajador que ha demostrado la capacidad y la lealtad para su patrono.

Luego nos podemos dar cuenta de la reacción del señor empleador CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ, quien de manera visceral y equivocada para su colaborador y trabajador por años, empleando sus influencias policiales y por sobre todo un evidente maltrato y falta de voluntad, procede a negar mi reintegro como trabajador a las instalaciones de la empresa, esto sucedió el día 3 de Octubre del 2018 a las 13h40, esto es público y notorio porque adjunto el acta en que se autoriza mi reintegro al trabajo como documento habilitante.

Una vez que se me da la negativa por parte de mi empleador de reingresar a mi trabajo, he procedido a demandar al ciudadano CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ por los derechos que representa en la vía judicial en la Unidad Laboral del Guayas por DESPIDO INTEMPESTIVO acción que recayó en el Juzgado de la Unidad Judicial del Trabajo y le correspondió tramitarse como **Juicio No. 09359-2018-02955** siendo la Juez Ponente Abg. LILIA DEL ROCIO ACOSTA PEREZ, una vez dentro del trámite podemos notar una serie de errores y falta de precisión en el desarrollo del proceso, estas acciones obedecen a falta de idoneidad para comparecer dentro del término de pruebas, no se cumple con lo que se denomina debido proceso y por último se me deja en indefensión lo que podemos aducir que se prueba el poder económico de la parte accionada, yo he comparecido de acuerdo a mis posibilidades pero no he podido sustentar de la forma que debiera acciones como lugar y hora del cometimiento de la infracción por cuanto no se me dio la oportunidad debida, lo que redundó en una evidente VULNERACION de mis derechos como ciudadano.

Esta acción estoy tomando para que usted como juez sepan que mi intención es atacar, cuestionar y destruir la sentencia dada el 28 de febrero del 2019 a las 12h26, donde se me sanciona con el desconocimiento de razones evidentemente notoria de revisión de los procedimientos adoptados por el juez AD-QUO en su sustanciación, razón por la cual propuse acción de APELACION como uno de los recursos que la ley me permite para un juez superior, y después de la revisión suscita estos determinan que no me asiste razón alguna lo que demuestra un evidente espíritu de cuerpo por parte del tribunal que conocio y fallo en su momento mi causa.

El Art. 89 del COGEP en concordancia con el Art.76.7.1norman que las sentencias deben ser motivadas expresando los razonamientos fácticos y jurídicos, que conducen a la apreciación de las pruebas como la interpretación y aplicación del derecho, anunciando las normas y principios jurídicos en que se funda, y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hechos, caso contrario es NULA. El Art.169 del COGEP segundo inciso manda que la parte demandada a producir pruebas si su contestación contiene afirmaciones explícitas o implícitas sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada.

RAZONAMIENTO.-

La sentencia recurrida se resume que al no existir visto bueno dentro de este juicio (el mismo que fue negado) no existe la posibilidad de valorarlo o por lo tanto la resolución de tal trámite fue legal, para lo cual el tribunal no considero como positivo tal argumento de hecho.

Para el propósito de que no exista tal prueba en el cuaderno procesal porque así lo determina el tribunal, existe la posibilidad de equivocación o error de apreciación en la toma de decisiones al emitir una sanción como sentencia en mi contra que me fue notificada el día 18 de abril del 2022 cuando se interpuso la casación para agotar todos los procedimientos dentro de este juicio que nos ocupa.

Como es evidente señores jueces que para mejor ilustración y conocimiento de los hechos en este juicio ustedes se permitiran ordenarselos que se remita hasta vuestro despacho el original con todos los recaudos existentes para que ustedes puedan determinar que han sido vulnerados mis derechos como lo estoy afirmando en esta mi demanda.

QUINTO: Fundamentos de derecho.- Dentro de esta Acción mi Demanda de Acción Extraordinaria de Protección, fundamento mi petición en las siguientes disposiciones legales como son Art.33, 34 y 88 de la Constitución de la República vigente así como las disposiciones en el Art. 171,188, numerales 1,2,3,4,5 del Código del Trabajo y los documentos obtenidos electrónicamente que por naturaleza se reputan originales de acuerdo a la dispocisión del Art.202 del COGEP.

SEXTO: Documentos que adjunto.- Dentro de esta demanda de acción extraordinaria de protección para vuestro conocimiento y como documentos habilitantes adjunto a la presente: a) resolución del señor inspector del trabajo rechazando el visto bueno solicitado por el empleador, b) acta de negativa de reintegro de mi trabajo, c) demanda ante la unidad judicial de trabajo por despido indespectivo que realizo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, d) demanda de contestación propuesta por el empleador ante mi protección judicial, providencia de la Acción Contencioso Administrativa del día 18 de abril del 2022 y mis documentos personales como son cédula de ciudadanía y mi abogado patrocinador.

SÉPTIMO: Lo que exigo.- En esta Acción Extraordinaria de Protección que me he propuesto realizar ante ustedes estoy demostrando que mis derechos han sido vulnerados, tomando en cuenta que mis actividades dentro del trabajo me permiten acojerme a lo que dice nuestra legislación en materia laboral que mis derechos son: Irrenunciables, Inclaudicables e Imprescriptibles por lo tanto una vez destruída la sentencia que estoy atacando exigo se me reconozcan mis derechos legales como trabajador otorgandome como respuesta la calificación de esta acción como positiva y que se reconozcan que existe en la conducta del ciudadano CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ, Gerente General de NUCOPSA S.A. ,la mala intención de causarme daño y por lo tanto vulnera mis derechos de ciudadano y trabajador con sus actitudes profesionales y se le hace responsable de despido Intespectivo a un trabajador.

OCTAVO: Patrocinio.- En todo lo dicho me ratifico así como estoy demostrando que han sido vulnerados mis derechos por lo tanto autorizo al Abogado letrado HILARIO GASTON TUTIVEN JARAMILLO para que me represente a futuro en esta causa y las notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico: hilarioemelec@hotmail.com el mismo que es de mi abogado defensor en esta causa que nos ocupa.

Es de Justicia.

ING. ADOLFO FELIBERTO MOREIRA VILLAMAR
C.C: 0912966157

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy	6 - MAYO 2022
Por:	<i>[Firma]</i>
Anexos:	26 copias
Firma Responsable	

AB.HILARIO GASTON TUTIVEN JARAMILLO

Hilario Gaston Tutiven Jaramillo
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador